



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00181-00
Proceso	INPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	LIZ GERALDINE ARBOLEDA LONDOÑO
Demandados	JUAN CAMILO GÓMEZ GÓMEZ
N. N. A.	M. S. G. A.
Decisión	TRASLADO PRUEBA DE ADN

En atención a que una vez vencido el término del traslado de la demanda, la parte pasiva, únicamente respondió, que no tenía excepción alguna; procede el Despacho a darle a la parte demandada, traslado de la prueba científica presentada con la demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente. *“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen”.*

Adicionalmente, se dispone realizar por parte de la secretaría, la notificación de la demanda a la Representante del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia, tal y como había sido ordenado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec2635b490b4282367b1407a4d7e4c467b30665d69c4267cab8c0e04c8a0b40

Documento generado en 16/09/2021 03:48:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>